Expte. B-87-01 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS "17 de Octubre" y "Eva Perón" - presentan Proyecto de Comunicación Ref: Declaraciones emitidas por el Sr. Ministro de Salud H. Lombardo y del Subsecretario de Investigación y Técnica Dr. Ernesto Podestá.-

VISTO:

Las manifestaciones efectuadas por los señores Ministro de Salud y Subsecretario de Investigación Técnica de la Nación, doctores Héctor Lombardo y Ernesto Podestá respectivamente, en referencia a la factibilidad de prosecución de la labor científico-médica del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas Dr. Julio I. Maiztegui que funciona en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que al retirarse, la semana próxima pasada de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo; ambos instalaron públicamente los siguientes conceptos:

"La planta, en cuanto al material de construcción y equipamiento, está construida apta para la elaboración de productos medicinales, pero no para la producción de la vacuna, ya que sus protocolos no han sido aprobados por la FDA, la OMS ni de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de Argentina (Anmat)",

"existe una gran confusión, porque todo el mundo piensa que hay una vacuna y en realidad, lo único que existe es un candidato a vacuna hecho en EEUU",

"si todo esto pasara por una decisión judicial, solo tendríamos que esperar que la Justicia nos ordenara la fabricación de una vacuna contra el Sida y así solucionaríamos un gran problema de salud universal".

Que, en un todo de acuerdo por lo solicitado en la Asamblea Popular de nuestros convecinos del lunes próximo pasado en este recinto en el que se solicitó por unanimidad y aclamación a este Cuerpo.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2001, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: Expresar nuestras preocupación por las expresiones vertidas por el Ministro de ----- Salud de la Nación Dr. Héctor Lombardo y el Sub Secretario de Investigación y Técnica de esa área Dr. Ernesto Podestá, señaladas en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

PERGAMINO, julio 2 de 2001.-

RESOLUCION Nº 1241/01.-

Qsvaldo H

HONORABLE CONCEID DELIBERANTE

CONCENO

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE